



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

SUPLEMENTO

Año IV - Nº 786

**Quito, miércoles 29 de
junio de 2016**

Valor: US\$ 1,25 + IVA

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 394-1800
Exts.: 2301 - 2305

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 252-7107

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

40 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DEL DEPORTE:

0081	Expídese el Instructivo para la asignación presupuestaria anual a las organizaciones deportivas.....	1
0126	Expídese el Instructivo para la suscripción, seguimiento a la ejecución y liquidación de convenios	27
0127	Incrementétese los recursos del gasto corriente, al Plan Operativo Anual 2016, para las organizaciones deportivas.....	32

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

-	Cantón Nobol: De aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial periodo 2015 - 2019.....	34
---	---	----

No. 0081

**Xavier Mauricio Enderica Salgado
MINISTRO DEL DEPORTE**

Considerando:

Que, el artículo 154, numeral primero de la Constitución de la República, determina que a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas y que requiera su gestión;

Que, el artículo 280 de la norma suprema establece: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*”;

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “*El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación, desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.*”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría del Estado establece: “*Para efecto de esta ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución, hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio, sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley*”;

Que, el artículo 5 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dispone: “*Las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano*”;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación prescribe que señala que: “*El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables...*”;

Que, el artículo 14 literal c) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dispone: “*Funciones y atribuciones.- Las funciones y atribuciones del Ministerio son: Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias*”;

Que, el artículo 14 de la Ley ibídem prescribe que es función y atribución del Ministerio “*f) Elaborar el presupuesto anual de los recursos públicos que provengan del Presupuesto General del Estado, para el deporte, educación física, recreación y distribuirlos. Así como definir la utilización de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas, a través de los planes operativos anuales presentados por las mismas y aprobados por el Ministerio Sectorial de conformidad con la política del deporte, educación física y recreación*”;

Que, el artículo 130, inciso segundo de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, prescribe que “*La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará al cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución...*”;

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, prescribe que “*El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. Las transferencias para las organizaciones deportivas deberán considerar el gasto corriente y los fondos destinados a proyectos de inversión de forma independiente...*”;

Que, el artículo 136 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dispone; “**Forma de Presentación.-** Las organizaciones deportivas citadas en el artículo anterior deberán presentar de forma anual su planificación de acuerdo a la metodología y plazo establecido por el Ministerio Sectorial, el mismo que se establecerá dentro del último trimestre de cada año. Las organizaciones deportivas que no se presentaren las planificaciones no recibirán fondos públicos...”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación determina: “*Las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos deberán observar las directrices técnicas, administrativas y financieras del Ministerio Sectorial...*”;

Que, el artículo 73 del Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación determina: “*Las asignaciones presupuestarias se basarán en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que el Ministerio Sectorial emita para el efecto*”;

Que, el artículo 80 del Reglamento ibídem determina; **De la planificación anual.-** El Ministerio Sectorial evaluará los planes operativos anuales presentados por las organizaciones deportivas. Para el efecto el Ministerio Sectorial definirá el formato para la información a ser

entregada y solicitará a las organizaciones deportivas la presentación de sus planificaciones consolidada a nivel provincial para el deporte formativo, el deporte estudiantil, y el deporte barrial...”;

Que, el artículo 81 del Reglamento ibídem determina; **“De la forma de presentación.-** Las organizaciones deportivas que conforman el Sistema Deportivo Nacional deberán presentar ante el Ministerio Sectorial, las planificaciones a las que hace referencia el artículo anterior, de manera anual hasta el 1 de octubre de cada año. El Ministerio Sectorial, de acuerdo a su planificación y al Plan Nacional de Desarrollo, determinará las organizaciones deportivas a las que asignará fondos y su forma de entrega”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 6, de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, el cual asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 384, emitido el 19 de noviembre de 2015, el Señor Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, designó al Sr. Xavier Mauricio Enderica Salgado, como Ministro del Deporte;

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Acuerda:

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL A LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO: El presente instructivo es aplicable a las organizaciones deportivas contempladas en el artículo 135 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

ARTÍCULO 2.- REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: Para que el Ministerio asigne los recursos económicos durante el ejercicio fiscal vigente a las organizaciones deportivas contempladas en el artículo precedente, estas deberán presentar previamente su Plan Operativo Anual hasta el 01 de octubre del año anterior, en el formato emitido por el Ministerio Sectorial que se encuentra como anexo a este instructivo y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Documento original del certificado de caución vigente y actualizado con los funcionarios de la organización deportiva que están obligados a rendirlas, conforme al Reglamento para el Registro y Control de Cauciones expedido por la Contraloría General del Estado;
- b) Documento original de la garantía vigente para el ejercicio fiscal actual con la cual se va a constituir el certificado de caución, cuyo monto respalde el 10% del valor anual de asignaciones aprobadas, y que el asegurado o beneficiario sea el Ministerio del Deporte,

conforme al Reglamento para el Registro y Control de Cauciones expedido por la Contraloría General del Estado;

- c) Documento original del Certificado bancario mediante el cual se acredite que la organización deportiva es titular de una cuenta del sistema financiero nacional. En el caso de las ecuatorianas por deporte, igualmente el Certificado Bancario mediante el cual se acredite que la organización deportiva es titular de una cuenta en una institución del sistema financiero público, exclusivamente para los fondos destinados para el cumplimiento del Proyecto “Apoyo al Alto Rendimiento”.

Le corresponde a cada Organismo Deportivo, tener vigente y actualizada la información referente: a) Acuerdo Ministerial con el cuál se aprueba el Estatuto y Reforma del Estatuto de ser el caso; b) Registro de Directorio del Organismo Deportivo; c) Registro vigente del nombramiento del Administrador Financiero; d) Registro vigente del Nombramiento del Administrador General en el caso de Federaciones Provinciales, y; e) Resoluciones de Intervenciones a Organismos Deportivos, esto con el objetivo de que la Coordinación General Jurídica a través de la Dirección Jurídica de Asuntos Deportivos y Coordinaciones Zonales mantengan actualizada semanalmente la información.

También es responsabilidad del Organismo Deportivo, mantener actualizado su Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas (SRI), de tal manera que el Representante Legal permanezca siempre actualizado.

Aquellos recursos que no han sido asignados como consecuencia de la falta de presentación del Plan Operativo Anual podrán ser redistribuidos a las organizaciones deportivas que presentaron su Plan Operativo Anual dentro del plazo determinado en el Reglamento de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, para la ejecución de programas o proyectos alineados al Plan Nacional de Desarrollo y a la política establecida por el Ministerio Sectorial.

ARTÍCULO 3.- APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL: El área competente del Ministerio Sectorial notificará al organismo deportivo el monto de la asignación presupuestaria aprobada para el Plan Operativo Anual del correspondiente ejercicio fiscal. La notificación se la realizará en el término máximo de cinco días desde que éste fue aprobado.

ARTÍCULO 4.- PERIODICIDAD DE LAS ASIGNACIONES: De conformidad a lo establecido en el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, el Ministerio transferirá de forma mensual el presupuesto aprobado a las organizaciones deportivas.

ARTÍCULO 5.- FALTA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL: Las organizaciones deportivas que no presenten su Plan Operativo Anual dentro del plazo determinado en el artículo 2 del presente instructivo, no recibirán asignaciones presupuestarias de fondos públicos, conforme a lo establecido en el artículo

136 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Además serán sujetos de intervención, de conformidad a lo dispuesto en el literal d) del artículo 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

ARTICULO 6.- Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo Ministerial a la Coordinación General de Planificación y a la Coordinación General Administrativa Financiera.

DEROGATORIA.- El presente instrumento deroga el Acuerdo Ministerial Nro. 4127, de fecha 31 de diciembre de 2014.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- Publíquese en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Publíquese en la página web del Ministerio del Deporte.

TERCERA.- El presente instructivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 12 de febrero de 2016.

f.) Xavier Mauricio Enderica Salgado, Ministro del Deporte.

MINISTERIO DEL DEPORTE.- SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que el documento que antecede, contenido en 05 fojas útiles, es fiel copia del original de la documentación que reposa en la Dirección de Secretaría General/Archivo Central.- Quito, D. M., Junio 06 de 2016.

f.) Dra. María José Carrión Andrade, Secretaria General del Ministerio del Deporte.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Ministerio del Deporte
Quito D.M. Junio 06 de 2016

INSTRUCTIVO PARA ELABORAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL 2015

INSTRUCTIVO PARA ELABORAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL 2015 DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

Quito, Septiembre del 2014

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL

Quito D.M. Junio 06 de 2016



Ministerio
del Deporte

INSTRUCTIVO PARA ELABORAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL 2015

CONTENIDO

1. GENERALIDADES

- A) INTRODUCCIÓN
- B) OBJETIVO
- C) CONSIDERACIONES GENERALES

SECCIÓN I CONSIDERACIONES LEGALES

- A) CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
- B) PLAN NACIONAL PARA EL BUEN VIVIR 2013-2017
- C) LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN
- D) REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

SECCIÓN II PLANIFICACIÓN OPERATIVO ANUAL.

2. MATRIZ PARA LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL

- 2.1 *Componentes de la matriz del plan operativo anual*
- 2.2 *Descripción de componentes de la matriz POA*
- 2.3 *Desarrollo de matriz resumen*
- 2.4 *Desarrollo de matriz fomento deportivo*
- 2.5 *Desarrollo de matriz de gasto corriente*

SECCIÓN III ANEXOS

3 HOJAS DE ANEXOS

- 3.1 *Gasto remuneración*
- 3.2 *Servicios profesionales*
- 3.3 *Autogestión*

SECCIÓN IV EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL

- A) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL



Ministerio
del Deporte

INSTRUCTIVO PARA ELABORAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL 2015

Quito D.M. Junio 06 de 2016

1. GENERALIDADES

a) INTRODUCCIÓN

El presente documento, contiene las directrices que los organismos deportivos deben observar para elaborar la planificación operativa anual para el ejercicio 2015.

En la primera parte del instructivo, se han considerado los aspectos legales que facultan a esta Cartera de Estado, como rector del deporte ecuatoriano, a ejecutar acciones relacionadas a la distribución y uso de recursos públicos.

En la segunda sección, se puntualiza los pasos a seguir para la elaboración de la matriz del Plan Operativo Anual (POA), adicionalmente se describe los componentes de la matriz, siendo estos las hojas: Resumen, Fomento Deportivo, Gasto Corriente, Gasto Remuneraciones, Servicios Profesionales y Autogestión.

Finalmente, el documento contempla instrucciones generales a ser cumplidas por todos los organismos deportivos.

b) OBJETIVO

Proporcionar a los organismos deportivos una herramienta que facilite la elaboración del Plan Operativo Anual 2015.

c) CONSIDERACIONES GENERALES

Para el adecuado funcionamiento de la matriz de la Planificación Operativa Anual 2015, los organismos deportivos utilizarán el Office Excel versión 97-2003.

- ✓ El representante legal o presidente del organismo deportivo, remitirá una comunicación dirigida al señor Ministro del Deporte, en el que adjuntará en un CD el archivo que contiene la matriz POA 2015 y la impresión de la hoja resumen en la que constará las firmas de responsabilidad correspondientes.
- ✓ Para el proceso de aprobación, los organismos deportivos remitirán, en primera instancia, la Planificación Operativa Anual a sus respectivas Coordinaciones Zonales, en donde se realizará la revisión técnica previa a la aprobación definitiva en planta central del Ministerio del Deporte.
- ✓ Únicamente para las organizaciones deportivas que se encuentren bajo la jurisdicción de la Coordinación Zonal 3 (Chimborazo, Tungurahua, Cotopaxi, Pastaza), el POA será remitido directamente a las oficinas del Ministerio del Deporte - Planta Central.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL

Quito D.M. Junio 06 de 2016



Ministerio
del Deporte

INSTRUCTIVO PARA ELABORAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL 2015

SECCIÓN I BASE LEGAL

a) CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 24.- "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre".

Art. 275.- "...El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de objetivos del régimen de desarrollo los principios consagrados en la Constitución. La Planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concentración, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente".

Art. 381.- "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa".

b) PLAN NACIONAL PARA EL BUEN VIVIR 2013-2017

El Plan Nacional para el Buen Vivir 2013- 2017, establece como responsabilidad del Ministerio del Deporte las siguientes políticas:

Objetivo 3.- Mejorar la calidad de vida de la población

Política 3.6.- Promover entre la población y en la sociedad hábitos de alimentación nutritiva y saludable que permitan gozar de un nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual acorde con su edad y condiciones físicas.

Política 3.7.- Fomentar el tiempo dedicado al ocio activo y el uso del tiempo libre en actividades físicas, deportivas y otras que contribuyan a mejorar las condiciones físicas, intelectuales y sociales de la población.

Objetivo 4.- Fortalecer las capacidades y potencialidades de la ciudadanía

Política 4.10.- Fortalecer la formación profesional de artistas y deportistas de alto nivel competitivo.

Y como corresponsabilidad del Ministerio del Deporte, entre otras establece la siguiente política:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO FUE COPIADO DEL
ORIGINAL del Consejo del Deporte

INSTRUCTIVO PARA ELABORAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL 2015

Quito D.M. Junio 06 de 2016

Objetivo 5.- Construir espacios de encuentro común y fortalecer la identidad nacional las necesidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad.

Política 5.1.- Promover la democratización del disfrute del tiempo y del espacio público para la construcción de relaciones sociales solidarias entre diversos.

c) LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

Art.13.- Del Ministerio.- "El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, Leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables".

Art.14.- Funciones y atribuciones.- "Las funciones y atribuciones del Ministerio son....f) Elaborar el presupuesto anual de los recursos públicos que provengan del Presupuesto General del Estado; para el deporte, educación física, recreación y distribuirlos. Así como definir la utilización de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas, a través de los planes operativos anuales presentados por las mismas y aprobados por el Ministerio Sectorial de conformidad con la política del deporte, educación física y recreación".

Art.19, Informes de gestión.- "Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio del Deporte en el plazo que el reglamento lo determine".

Art. 23.- De la autogestión y destino de las rentas.- "Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura.

Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial."

Art. 130.- Asignaciones.- "...La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución..."

Art. 131.- Uso y Administración de los Recursos.- "El Ministerio Sectorial ejecutará el control presupuestario y técnico, debiendo solicitar a la Contraloría General del Estado la emisión de informes anuales sobre el correcto uso y administración de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas."

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL

Quito D.M. Junio 06 de 2016



Ministerio
del Deporte

INSTRUCTIVO PARA ELABORAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL 2015

Art. 134.- Transferencias y exoneraciones.- "El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo.

Las transferencias para las organizaciones deportivas deberán considerar el gasto corriente y los fondos destinados a proyectos de fomento de forma independiente; así como los gastos de servicios básicos de acuerdo a la naturaleza de cada organización. Los clubes que requieran acceder a la planificación del pago de servicios básicos para sus escenarios deportivos deberán coordinar dicha planificación a través de su respectiva federación..."

Art.135.- Planificación Anual.-"Las organizaciones deportivas que deben presentar la Planificación Operativa Anual para la entrega de su presupuesto con los siguientes:

- a) Ligas Deportivas Cantonales;
- b) Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales, urbanas, rurales y comunitarias;
- c) Asociaciones Deportivas Provinciales
- d) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- e) Federaciones Deportivas Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- f) Federaciones Deportivas Provinciales de régimen de democratización y participación;
- g) Federaciones Ecuatorianas por deporte;
- h) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador;
- i) Comité Olímpico Ecuatoriano;
- j) Federación Deportiva Nacional del Ecuador;
- k) Federaciones Ecuatorianas de Deporte Adaptado para personas con discapacidad;
- l) Comité Paralímpico Ecuatoriano;
- m) Federación de Deporte Universitario y Politécnico;
- n) Federación Nacional de Deporte Estudiantil;
- o) Federación Provincial de Deporte Estudiantil;
- p) Federación Deportiva Militar Ecuatoriana;
- q) Federación Deportiva Policial Ecuatoriana; y;
- r) Asociaciones Metropolitanas de Ligas Parroquiales y Rurales."

Art.136.- Forma de presentación.- "Las organizaciones deportivas citadas en el artículo anterior deberán presentar de forma anual su planificación de acuerdo a la metodología, plazo establecido por el Ministerio Sectorial, el mismo que se establecerá dentro del último trimestre de cada año. Las organizaciones deportivas que no presentaron las planificaciones no recibirán fondos públicos. Para este fin el Ministerio Sectorial solicitará al Ministerio de Finanzas en un plazo no mayor a treinta días de presentado la planificación y transferencia al Ministerio del Deporte".

d) REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL del Ministerio
del Deporte
Quito D.M. Junio 06 de 2016

INSTRUCTIVO PARA ELABORAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL 2015

Art. 80.- De la planificación anual.- "El Ministerio Sectorial evaluará los planes operativos anuales presentados por las organizaciones deportivas. Para el efecto el Ministerio Sectorial definirá el formato para la información a ser entregada y solicitará a las organizaciones deportivas la presentación de sus planificaciones..."

Art. 81.- De la forma de presentación.- "Las organizaciones deportivas que conforman el Sistema Deportivo Nacional deberán presentar ante el Ministerio Sectorial, las planificaciones a las que hace referencia el artículo anterior, de manera anual hasta el 1 de octubre de cada año.

El Ministerio Sectorial, de acuerdo a su planificación y al Plan Nacional de Desarrollo, determinará las organizaciones deportivas a las que se asignará fondos y su forma de entrega".

SECCIÓN II PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL

2. MATRIZ PARA LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL

2.1 Componentes de la matriz del plan operativo anual.

La matriz POA, es un instrumento diseñado en la aplicación Office Excel versión 97-2003, la misma está compuesta por varias hojas: Resumen, Fomento Deportivo, Gasto Corriente, Gasto Remuneraciones, Servicios Profesionales y Autogestión.

Gráfico Nro.1
COMPONENTES DE MATRIZ POA 2015

~~RESUMEN FOMENTO DEPORTIVO GASTO CORRIENTE Gasto Remuneraciones SERVICIOS PROFESIONALES AUTOGESTIÓN~~

2.2 Descripción de componentes de la matriz POA

- RESUMEN:** Esta primera hoja de la matriz POA, está compuesta por cinco secciones; i) datos generales del organismo deportivo; ii) identificación del nombre de la persona de contacto, correo electrónico y teléfono. iii) ubicación geográfica del organismo deportivo; iv) competencia del organismo deportivo; v) presupuesto establecido.
- FOMENTO DEPORTIVO:** Esta hoja está destinada a registrar los gastos de las actividades relacionadas al desarrollo del deporte (formativo, alto rendimiento y deporte adaptado y/o paralímpico), educación física y recreación. Las actividades deberán alinearse a los objetivos establecidos en el Plan Nacional del Buen Vivir 2013 – 2017.
- GASTO CORRIENTE:** en esta hoja, el organismo deportivo registrará los gastos que se destinan a la contratación de los recursos humanos, adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las funciones administrativas, mantenimiento, deportivas, de educación física y recreación.
- GASTO REMUNERACIONES:** Se registrará el detalle de los rubros destinados a cubrir las Remuneraciones y salarios del personal administrativo, técnico y de mantenimiento del organismo deportivo, que se encuentren en relación de dependencia. Se exceptúan las obligaciones de las personas contratadas con la modalidad de servicios profesionales.
- SERVICIOS PROFESIONALES:** Se registrarán los rubros destinados a cubrir las obligaciones con profesionales contratados sin relación de dependencia y que están obligados a entregar productos por sus servicios.
- AUTOGESTIÓN:** En esta hoja el organismo deportivo registrará la distribución de los recursos que se obtendrán por su propia gestión.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL

Quito D.M. Junio 29 de 2016
Ministerio
del Deporte

INSTRUCTIVO PARA ELABORAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL 2015

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO DE OFICINA:

TELEFAX OFICINA:

III. UBICACIÓN GEOGRÁFICA; especificar la ubicación del organismo deportivo considerando;

PROVINCIA:

CIUDAD:

PARROQUIA:

DIRECCIÓN:

BARRIO:

RURAL () URBANO (); marque con una "X" si el Organismo Deportivo está ubicado en un barrio rural o urbano.

IV. COMPETENCIA DEL ORGANISMO DEPORTIVO:

ÁREA DE ACCIÓN: El organismo deportivo deberá seleccionar su función de conformidad a lo establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

ORGANIZACIONES DEPORTIVAS	ÁREA DE ACCIÓN DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS			
	DEPORTE	EDUCACIÓN FÍSICA	RECREACIÓN	DEPORTE ADAPTADO Y/O PARALÍMPICO
a) Ligas deportivas cantonales;	x			
b) Ligas deportivas barriales, parroquiales, urbanas, rurales y comunitarias;			x	
c) Asociaciones deportivas provinciales;	x			
d) Federaciones cantonales de ligas deportivas barriales y parroquiales;			x	
e) Federaciones provinciales de ligas deportivas barriales y parroquiales;			x	
f) Federaciones deportivas provinciales de régimen de democratización y participación;	x			
g) Federaciones ecuatorianas por deporte;	x			
h) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador;			x	
i) Comité Olímpico Ecuatoriano;	x			
j) Federación Deportiva Nacional del Ecuador;	x			
k) Federaciones Ecuatorianas de Deporte Adaptado para personas con discapacidad;				x
l) Comité Paralímpico Ecuatoriano;				x
m) Federación de Deporte Universitario y Politécnico;		x		
n) Federación Nacional de Deporte Estudiantil;		x		
o) Federación Provincial de Deporte Estudiantil;		x		
p) Federación Deportiva Militar Ecuatoriana;	x			
q) Federación Deportiva Policial Ecuatoriana;				
r) Asociaciones Metropolitanas de Ligas Parroquiales Rurales.			x	

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 Ministerio de Deporte

INSTRUCTIVO PARA ELABORAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL 2015

Quito, D.M., Junio 05 de 2015

El objetivo, y la política del Plan Nacional del Buen Vivir se cargará automáticamente luego de elegida el área de acción del organismo deportivo.

V. PRESUPUESTO ESTABLECIDO: Se registrará el techo presupuestario establecido, las demás celdas están protegidas y se alimentan automáticamente de los valores del resto de los componentes de la matriz POA, por lo que **NO** serán ingresadas de manera manual,

OBSERVACIONES:

- 1) Los datos generales deben ser llenados por una sola vez en la matriz resumen.
- 2) Es importante se complete la información que se solicita en la primera parte de la matriz, no olvidar registrar los teléfonos y correos solicitados para los contactos posteriores.
- 3) Una vez que se haya completado la información de la matriz de Fomento y Gasto Corriente se desplegarán automáticamente los porcentajes aplicados en cada grupo de gasto del POA.
- 4) No se debe intentar modificar los porcentajes ya que esta sección está bloqueada.

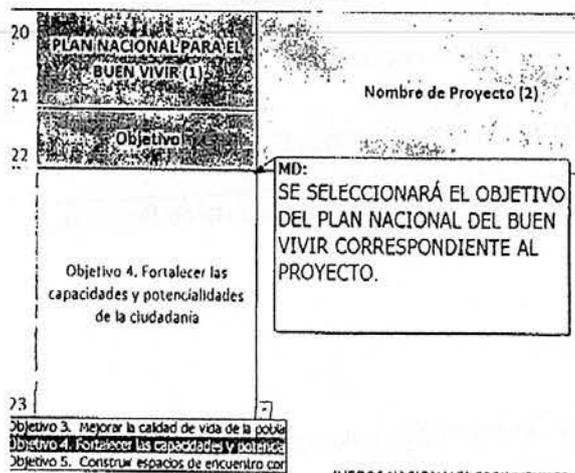
2.4 Llenado de matriz FOMENTO DEPORTIVO

PASO 1.

Los proyectos que se planifiquen ejecutar deberán estar alineados a los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir que corresponda.

Plan Nacional del Buen Vivir - Objetivo: en esta columna se seleccionará uno de los tres objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir que se alineen al tipo de organismo deportivo.

Gráfico Nro.3





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito D.M. Junio 06 de 2016



INSTRUCTIVO PARA ELABORAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL 2015

PASO 2.

Área de acción del organismo deportivo: en este campo se deberá escoger una de las opciones que se despliega: Deporte, Educación Física, Recreación y Deporte Adaptado. Tenga cuidado al elegir ya que no todos los organismos deportivos tienen bajo su responsabilidad la misma área de acción.

Nro. de Objetivo	OBJETIVO - Plan Nacional del Buen Vivir	TIPO DE ORGANISMO DEPORTIVO
3	"Mejorar la calidad de vida de la población"	Recreacional (Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales).
4	"Fortalecer las capacidades y potencialidades de la ciudadanía"	Formativo y Alto Rendimiento (Ligas Deportivas Cantonales, Federaciones Deportivas Estudiantiles, Federaciones Deportivas Provinciales, Federaciones Ecuatorianas por Deporte, otros relacionados).
5	"Construir espacios de encuentro común y fortalecer la identidad nacional, las necesidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad"	Todos los Organismos Deportivos, que realicen remodelación de infraestructura deportiva.

Elegido un área, automáticamente se desplegará el objetivo del Plan Nacional del Buen Vivir.

PASO 3

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Celda de uso exclusivo del Ministerio del Deporte, el Organismo Deportivo no ingresará ninguna información.

PASO 4

MACRO PROYECTO

Se deberá escoger uno de los 8 (ocho) Macro - Proyectos estandarizados se despliegan en este campo; su definición individual se encuentra en el "Catálogo de Fomento" y que forma parte de este documento.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito D.M. 29 de Junio del 2016



Ministerio del Deporte

INSTRUCTIVO PARA ELABORAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL 2015

MAGRO PROYECTOS	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Preparación Nacional ✓ Preparación Internacional ✓ Competencias Nacionales ✓ Competencias Internacionales ✓ Infraestructura deportiva ✓ Implementación deportiva ✓ Juegos Nacionales ✓ Recreación
------------------------	--

PASO 5

SELECCIÓN DE LA ACTIVIDAD

- ✓ **ACTIVIDAD:** se entiende las acciones a ser ejecutadas y que se relacionan del macro proyecto, las misma se encontrarán pre-establecidas en el "CATÁLOGO DE FOMENTO".

Cuadro Nro.3

MACRO-PROYECTO (3)	ACTIVIDAD (4)
COMPETENCIAS NACIONALES	SELECTIVOS CAMPEONATOS FESTIVAL

PASO 6

SELECCIÓN DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA

La disciplina se seleccionará en relación directa a las actividades correspondiente, si se presentaran la ejecución de varias disciplinas, se deberá optar por escoger MULTIDISCIPLINA.

PASO 7

OBJETIVO OPERATIVO DEL ORGANISMO DEPORTIVO POR ACTIVIDAD

En este casillero se debe establecer un objetivo mediante una redacción corta, clara, medible (el resultado sea tangible) y precisa considerando la actividad que pretende realizar.

Para qué sirve un objetivo:

- ✓ Señala los logros o resultados que se deberán alcanzar en los proyectos planificados.

¹ ANEXO CATÁLOGO DE FOMENTO



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito D.M. Junio 06 de 2016



INSTRUCTIVO PARA ELABORAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL 2015

Características que conforman un objetivo

- Estar redactados con claridad;
- Su redacción iniciará con un verbo en infinitivo;
- Deben ser alcanzables;
- Responder ¿Qué se va hacer?, ¿Cómo? y ¿para qué?

Cuadro Nro.4

Ejemplo	✓ Realizar campeonatos deportivos cantonales de fútbol que contribuyan a estimular la participación de los jóvenes de la provincia de Morona Santiago
----------------	---

PASO 8

TAREA

Una tarea es el trabajo específico a ser ejecutada. En esta celda se debe detallar de manera clara y precisa la tarea que se pretende realizar, la misma que se alinea al macro-proyecto y a la actividad, por ejemplo el nombre de los eventos, las categorías, etc.

Cuadro Nro.5

Ejemplo de actividades clave	
Macro-Proyecto:	COMPETENCIA NACIONAL
Actividad:	Selectivo
Disciplina:	BALONCESTO
Objetivo:	"Seleccionar a los mejores deportistas mediante las competencias inter-cantonales Esmeraldas 2015, que integren la selección provincial de baloncesto".
Tarea Clave:	Competencia Inter-cantonal Sub-15 femenina "ESMERALDAS 2015"

NOTA:

Considerar que por cada macro-proyecto se pueden establecer más de una actividad. En el caso que se plantee más de una actividad, deberá hacérselo en la siguiente fila, sin olvidar que tiene que seleccionar el área de acción de ser el caso.



Ministerio
del Deporte

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL



Ministerio
del Deporte

Quito D.M. Junio 06 de 2016

INSTRUCTIVO PARA ELABORAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL 2015

PASO 9

Indicador de la Actividad

El indicador deberá ser numérico para que permitan medir o plantear un resultado de un proyecto. Esta sección se encontrará pre-establecida, para que el organismo deportivo seleccione el indicador absoluto en base al siguiente cuadro:

- a) **Nombre del Indicador:** es un identificador que permiten conocer o resumir los aspectos que se evaluarán una vez que la actividad se ejecute.
- b) **Forma de cálculo:** el indicador dependerá de lo que se ha propuesto en la actividad planteada. Para este caso será la sumatoria de deportistas que intervienen en la realización de un evento deportivo.
- c) **Meta de actividad:** es la definición cuantitativa de lo que se quiere alcanzar. Deberá expresarse en números.

EJEMPLOS:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL

Quito D.M. Junio 06 de 2016



Ministerio
del Deporte

INSTRUCTIVO PARA ELABORAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL 2015

Cuadro Nro.6

MINISTERIO DEL DEPORTE						
PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2015						
MATRIZ DE INDICADORES						
MACRO-PROYECTOS	ACTIVIDADES	DISCIPLINA	TAREAS (EJEMPLOS)	Indicador del Proyecto (8)		
				Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Meta del Proyecto
PREPARACIÓN NACIONAL/ PREPARACIÓN INTERNACIONAL	CONCENTRADO	BOX	PREVIO A LOS VIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DE MENORES 'ESMERALDAS 2015'	NÚMERO DE DEPORTISTAS CONCENTRADOS	SUMATORIA DE DEPORTISTAS CONCENTRADOS	#
	EVALUACIÓN	ATLETISMO	PREVIO A SU PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS MUNDIALES EEJUI 2015	NÚMERO DE DEPORTISTAS EVALUADOS	SUMATORIA DE DEPORTISTAS EVALUADOS	#
	BASE DE ENTRENAMIENTO	MULTIDISCIPLINA	PREVIO A LOS VIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DE MENORES 'ESMERALDAS 2015'	NÚMERO DE DEPORTISTAS EN BASE DE ENTRENAMIENTO	SUMATORIA DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES	#
COMPETENCIAS NACIONALES/ COMPETENCIAS INTERNACIONALES	SELECTIVOS	MULTIDISCIPLINA	PARA LA CONFORMACIÓN DE LA SELECCIÓN QUE REPRESENTARÁ A AZUAY EN LOS VIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DE MENORES 'ESMERALDAS 2015	NÚMERO DE DEPORTISTAS SELECCIONADOS	SUMATORIA DE DEPORTISTAS SELECCIONADOS	#
	CAMPEONATOS	SURF	PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS EN LOS JUEGOS MUNDIALES DE SURF EEJUI 2015	NÚMERO DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN CAMPEONATOS	SUMATORIA DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES	#
	FESTIVAL	WUSHU	PARTICIPACIÓN DE LA SELECCIÓN EN EL FESTIVAL OLÍMPICO MANITA 2015	NÚMERO DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN FESTIVALES	SUMATORIA DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES	#
	JUEGOS MULTIDEPORTIVOS "JUEGOS DEL CICLO OLÍMPICO Y PARAOLÍMPICO"	MULTIDISCIPLINA	PARTICIPACIÓN DE LA SELECCIÓN DELEGACIÓN ECUATORIANA DE NATACIÓN EN LOS JUEGOS BOLIVARIANOS TRUJILLO 2015	NÚMERO DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN JUEGOS NACIONALES	SUMATORIA DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES	#
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	MULTIDISCIPLINA	REMODELACIÓN DEL GIMNASIO 11 DE OCTUBRE 2015	DEPORTISTAS/PERSONAS BENEFICIADAS POR INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	SUMATORIA DE DEPORTISTAS/PERSONAS BENEFICIADAS	#
IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	ATLETISMO	ADQUISICIÓN DE BALAS	DEPORTISTAS/PERSONAS BENEFICIADAS POR IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	SUMATORIA DE DEPORTISTAS/PERSONAS BENEFICIADAS	#
JUEGOS NACIONALES	MEJORES	MULTIDISCIPLINA	JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DE MENORES	NÚMERO DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES	SUMATORIA DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN JUEGOS NACIONALES	#
	PREJUVENILES	MULTIDISCIPLINA	VII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES PREJUVENILES	NÚMERO DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES	SUMATORIA DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN JUEGOS NACIONALES	#
	JUVENILES	MULTIDISCIPLINA	V JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES JUVENILES	NÚMERO DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES	SUMATORIA DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN JUEGOS NACIONALES	#
	ABSOLUTOS	MULTIDISCIPLINA	JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES ABSOLUTOS	NÚMERO DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES	SUMATORIA DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN JUEGOS NACIONALES	#
RECREACIÓN	ACTIVIDADES RECREATIVAS	MULTIDISCIPLINA	ESCUELA DE FÚTBOL "CRISTIAN BENITEZ"	NÚMERO DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES RECREATIVAS	SUMATORIA DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES RECREATIVAS	#

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 Ministerio del Deporte
 Quito D.T. Junio 06 de 2016

INSTRUCTIVO PARA ELABORAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL 2015

PASO 10

Cronogramas de metas

En esta sección se registrará en qué período o plazo se alcanzarán las metas planteadas de acuerdo a lo establecido en el indicador.

Ejemplo:

- ✓ **Nombre del Indicador:** Número de deportistas participantes en Juegos Nacionales
- ✓ **Disciplina:** Karate
- ✓ **Fórmula de cálculo:** Sumatoria de deportistas participantes
- ✓ **Meta de Actividad:** 30
- ✓ **Cronogramas de metas:** en esta sección determine en que tiempo va alcanzar la meta propuesta.

Gráfico Nro.4 (Ejemplo 1)

Indicador del Proyecto (3)		FOMENTO DEPORTIVO												
Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Meta de la actividad	CRONOGRAMA DE METAS (10)											
Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Meta de la actividad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
NÚMERO DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN SELECTIVOS	SUMATORIA DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN SELECTIVOS	30				30								

En el caso que la actividad programada se ejecute en tres meses continuos.

Ejemplo 2

Indicador del Proyecto (3)		FOMENTO DEPORTIVO												
Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Meta de la actividad	CRONOGRAMA DE METAS (10)											
Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Meta de la actividad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
NÚMERO DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN SELECTIVOS	SUMATORIA DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN SELECTIVOS	60			30		30							

En el caso que la actividad programada se ejecute en etapas con la participación de todos los deportistas se registrará en los meses correspondientes.

Ejemplo 3

Indicador del Proyecto (3)		FOMENTO DEPORTIVO												
Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Meta de la actividad	CRONOGRAMA DE METAS (10)											
Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Meta de la actividad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
NÚMERO DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN SELECTIVOS	SUMATORIA DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN SELECTIVOS	30			10	10	10							



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito D.M. Junio 06 de 2016



INSTRUCTIVO PARA ELABORAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL 2015

En el caso que la actividad programada se ejecute en etapas con la participación de los deportistas en diferentes fechas, se registrará en los meses correspondientes.

PASO 11

Ubicación Geográfica

Entiéndase como ubicación geográfica el lugar donde se efectuarán las actividades (evento deportivo) del organismo deportivo.

Gráfico Nro.5

Ejemplo	<input checked="" type="checkbox"/> Provincia: Pichincha
	<input checked="" type="checkbox"/> Cantón : Rumiñahui
	<input checked="" type="checkbox"/> Parroquia: Sangolquí

PASO 12

N° de beneficiarios

En la celda "No. de Beneficiarios" defina de forma precisa cuantos personas o deportistas de sexo masculino o femenino serán **beneficiados(as)** directamente con la actividad ejecutada.

Gráfico Nro.6

No. De Beneficiarios (12)	
Masculino	Femenino

PASO 13

Cronograma valorado

En el cronograma valorado debe ubicar el monto que utilizará el organismo deportivo para realizar las actividades programadas. Si la actividad se implementará en varios meses coloque los flujos en los meses que se considera devengar o ejecutar el presupuesto.



INSTRUCTIVO PARA ELABORAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL 2015

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Gráfico Nro.7

Quito D.M. Junio 06 de 2015

CRONOGRAMA VALORADO 2015 (13)												Presupuesto Anual por actividad (14)
I SEMESTRE						II SEMESTRE						
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
	10.000						10.000					20.000

PASO 14

Presupuesto Anual por Actividad

Esta celda sirve para determinar el monto total que va utilizar en cada actividad, durante el periodo fiscal.

2.5 Desarrollo de la matriz GASTO CORRIENTE

Una vez completa la información del POA fomento deportivo, proceda a desarrollar el POA de gasto corriente, el cual se presenta a detalle en el "CATÁLOGO DE GASTOS".

Para el desarrollo de la matriz Gasto Corriente debe considerar los siguientes pasos:

PASO 1

Actividades (1)

En esta sección describa los gastos que realizará el organismo deportivo considerando la siguiente clasificación:

- **Gasto Corriente Directo:** son aquellos gastos que incurre directamente en la formación, capacitación y desarrollo del deportista. Ejemplo: Capacitación a entrenadores en técnicas de rendimiento deportivo.
- **Gasto Corriente Indirecto:** son aquellos gastos relacionados con el funcionamiento administrativo de la organización deportiva. Ejemplo: Capacitación al personal administrativo en contratación pública.
- **Gasto Corriente Mantenimiento:** supone aquellos gastos realizados por cada organismo deportivo en el mantenimiento de la infraestructura de los escenarios deportivos. Ejemplo: Adquisición de materiales para el mantenimiento de las canchas deportivas.

PASO 2

DETALLE DEL GASTO

En esta sección haga clic con el mouse en la parte inferior derecha tal como lo indica la imagen y escoja la actividad que se relacione con los gastos descritos en la sección "Actividades". Una vez realizada esta acción



INSTRUCTIVO PARA ELABORAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL 2015

Quito D.M. Junio 06 de 2016

automáticamente se desplegarán el grupo de gasto al que corresponde, según el Catálogo de Gastos Corrientes².

ACTIVIDAD (1)	DETALLE DE GASTO (2)	Grupo de Gasto (3)
	001-D Remuneraciones y Salarios personal técnico	Directo
	002-I Horas extraordinarias y suplementarias personal administrativo	Indirecto
	005-M Gastos para mantenimiento y reparación escenarios deportivos	Mantenimiento

SERVICIOS BÁSICOS:

- Todos los organismos deportivos deberán considerar los valores para el pago de los servicios básicos (agua potable y energía eléctrica) de los escenarios deportivos e instalaciones administrativas.
- Para el año 2015, se incorporaron los rubros de gasto de servicio de telefonía e internet, el Ministerio del Deporte fijará los techos para el uso de telefonía e internet.

PASO 3

Cronograma valorado

Una vez que haya seleccionado las actividades registrará los valores mensuales de acuerdo a la programación realizada.

2.5.1 Indicaciones Generales

- ✓ Es fundamental tener en cuenta que el número de actividades que se plantean deben estar relacionadas con el presupuesto. No se considerará que a mayor número de actividades planificadas mayor asignación presupuestaria para el 2015, considere el techo presupuestario asignado.
- ✓ Procure seleccionar correctamente el detalle de gasto, ya que cada actividad se relaciona con un grupo de gasto específico.
- ✓ Considere las restricciones establecidas en el "CATÁLOGO DE GASTOS CORRIENTES", antes de determinar el presupuesto para cada actividad.

² Anexo Catálogo de Gastos Corrientes

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 Quito D.M. 29 de Junio del 2016
 Ministerio del Deporte

INSTRUCTIVO PARA ELABORAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL 2015

- ✓ Para determinar los flujos de remuneraciones y salarios del personal, y servicios profesionales de la hoja de Gasto Corriente, primero se deberá completar las matrices Gasto Remuneraciones y Servicios Profesionales.

SECCIÓN III ANEXOS

3 HOJAS DE ANEXOS

3.1 Gasto remuneración

La Hoja Gasto Remuneraciones es una hoja anexo que deberá ser completada por aquellas organizaciones deportivas que tienen personal de contrato en relación de dependencia.

PASO 1 RÉGIMEN ESCOLAR

En esta sección haga clic con el mouse en la parte inferior derecha tal como lo indica la imagen y escoja COSTA Ó SIERRA, según el régimen escolar aplicable en cada Organismo Deportivo. Este campo permite determinar el periodo de cálculo del décimo cuarto.

Gráfico Nro.11

PASO 2 NOMBRE Y APELLIDO, CÉDULA Y CARGO

En esta matriz, ingresar el nombre y apellido del contratado, el número de cédula, el cargo que desempeña conforme el contrato del trabajador.

PASO 3 GRUPO DE GASTO



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito D.M. Junio de 2016
Ministerio del Deporte

INSTRUCTIVO PARA ELABORAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL 2015

En esta sección haga clic con el mouse en la parte inferior derecha tal como lo indica la imagen y seleccione el grupo de gasto a la que se alinee el cargo del personal.

GRÁFICO Nro.12

REGIMEN ESCOLAR

Campo obligatorio SIERRA

No.	Nombres y Apellidos (1)	Cédula (2)	Cargo (3)	Grupo de Gasto (4)	Porcentaje Aporte P
					Tiempo de trabajo (en meses)
1					
2				GASTO DIRECTO INDIRECTO MANTENIMIENTO	
3					

PASO 4

TIEMPO DE TRABAJO EN MESES

En esta sección digite el número total de meses de trabajo de acuerdo al contrato, dentro de la organización, este dato sirve para el cálculo de beneficios sociales, de ser el caso. Si es que hubiera la necesidad de contratación de otras personas entonces el valor que se debería escribir es 0.

PASO 5

REMUNERACIÓN MENSUAL

Escribir la cantidad que se paga como remuneración mensual conforme el contrato que mantiene con el organismo deportivo; considere que la remuneración debe enmarcarse en las disposiciones realizadas por el Ministerio de Relaciones Laborales y el Código de Trabajo con su respectivo Reglamento General.

PASO 6

APORTE PATRONAL

Calcular el 12,15% de aporte patronal de la remuneración mensual, que corresponde al 11,15% de aporte patronal, 0,5% IECE y 0,5% SECAP.

PASO 7

BENEFICIOS SOCIALES

Calcular los beneficios sociales en base al tiempo trabajando en meses, además considere el periodo de cálculo y mes de pago de los beneficios sociales.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL DEL Ministerio del Deporte

INSTRUCTIVO PARA ELABORAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL 2015

Quito D.M. Junio 06 de 2016

PASO 8 RESUMEN DE LOS FLUJOS MENSUALES

Esta sección permite conocer los montos mensuales que el organismo deportivo asumirá por el pago al personal diferenciado por grupos de gasto, se actualiza automáticamente al completar la matriz de Gasto Remuneraciones. Los flujos que arroje esta sección deberán trasladarse a la hoja de Gasto Corriente diferenciando cada uno de los gastos (directo e indirecto).

GRÁFICO Nro.13

NOTA: NO INDICAR EN ESTA SECCIÓN SOLO UTILIZAR PARA TRASLADAR LOS VALORES TOTALES DE CADA GRUPO DE GASTO A LA HOJA "GASTO CORRIENTE"	RESUMEN		enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	TOTAL
	GRUPO DE GASTO CORRIENTE	INDIRECTO													
		GASTO DIRECTO													
		MANTENIMIENTO													
		TOTAL													

Indicaciones Generales

- ✓ **El décimo cuarto:** se denomina Bono Escolar y se cancela hasta el 15 de marzo en las regiones Costa e Insular, y hasta el 15 de agosto en las regiones Sierra y Amazonía; su período de cálculo comprende desde el 1 de agosto del año anterior al 31 de julio del año presente para la región sierra, y de 1 de marzo del año anterior hasta el 28 de febrero del siguiente año, para el caso de la región costa e insular.
- ✓ **El décimo tercero:** se paga en el mes de diciembre y equivale a la doceava parte de las remuneraciones percibidas en el año, su período de cálculo comprende desde el 1 de diciembre del año anterior al 30 de noviembre del año presente.
- ✓ **Fondos de reserva:** el trabajado con relación de dependencia, tendrá derecho al pago mensual del fondo de reserva por parte de su empleador, en un porcentaje equivalente al ocho como treinta y tres por ciento (8,33%) de la remuneración aportada al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, después del primer año (a partir del mes 13) de trabajo.

3.2 Servicios profesionales

En la matriz Servicios Profesionales, los organismos deportivos deberán indicar que por su condición contratan profesionales sin relación de dependencia y contra entrega de productos.

En esta matriz se registran los campos correspondientes; nombre y apellido del contratado, número de cédula, cargo que desempeña conforme el contrato, el honorario mensual. Los flujos mensuales por grupo de gasto deberán trasladarse a la Hoja de Gasto Corriente.

Quito D.M. Junio 06 de 2016

Ministerio
del Deporte

INSTRUCTIVO PARA ELABORAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL 2015

3.3 Autogestión

En esta matriz deberá ingresar los proyectos y gastos corrientes que el organismo deportivo realizará con los recursos obtenidos por autogestión auditable. Se entiende como autogestión auditable a los recursos provenientes del alquiler de bienes muebles o inmuebles de las organizaciones deportivas que se hayan construido, mantenido o adquirido con recursos públicos.

SECCIÓN IV EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL

a) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL

Las organizaciones deportivas presentarán una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio de Deporte y con los documentos y adjuntos que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo (Art. 138 de la Ley).

Adicionalmente, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en la Disposición General Primera establece que todas las entidades responsables de la organización de un campeonato oficial o competencia internacional de delegaciones ecuatorianas, deberán presentar un informe oficial técnico, económico y disciplinario al Ministerio del Deporte, en los treinta días posteriores a su culminación, caso contrario serán sujetos a sanción, así como quienes reciban a delegaciones extranjeras para entrenamientos o competencias deberán presentar el informe técnico disciplinario.

La Décimo Segunda Disposición General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece que todas las organizaciones deportivas tendrán la obligación de informar trimestralmente sobre sus actividades al Ministerio de Deporte, sobre eventos donde participen deportistas y delegaciones dentro y fuera del país, contratación de técnicos y entrenadores, cursos de capacitación, resultados y bases de datos de medallas.

Elaborado por:	Revisado por:
Patricia Freire Analista de Planificación	Verónica Rocha Directora de Planificación y Programación Presupuestaria
Validado por:	Aprobado por:
Gabriela Vinúeza Coordinadora General de Planificación	Mgs. Cecilia Vaca Jones Ministra del Deporte (e)

MINISTERIO DEL DEPORTE.- SECRETARIA GENERAL.- Certifico que el documento que antecede, contenido en 26 fojas útiles, es fiel copia del original de la documentación que reposa en la Dirección de Secretaría General/Archivo Central.- Quito, D. M., Junio 06 de 2016.

f.) Dra. María José Carrión Andrade, Secretaria General del Ministerio del Deporte.

MINISTERIO DEL DEPORTE.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original.- Quito, D. M., Junio 06 de 2016.

No. 0126

Xavier Mauricio Enderica Salgado
MINISTRO DEL DEPORTE**Considerando:**

Que, el artículo 154, numeral primero de la Constitución de la República, determina que: “las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión...”;

Que, el artículo 280 de la norma suprema señalada, establece: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece: “Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución, hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio, sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley.”;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación prescribe que: “El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte,

educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad.”;

Que, el artículo 14 literal a) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dispone: “Funciones y atribuciones.- Las funciones y atribuciones del Ministerio son: Proteger, propiciar, estimular, promover, coordinar, planificar, fomentar, desarrollar y evaluar el deporte, educación física y recreación de toda la población, incluidos las y los ecuatorianos que viven en el exterior”;

Que, el artículo 14 de la Ley ibídem prescribe que es función y atribución del Ministerio: “c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 14 de la Ley ibídem prescribe que es función y atribución del Ministerio: “g) Aprobar los proyectos o programas de las organizaciones deportivas contempladas en esta Ley que se financien con recursos públicos no contemplados en el plan operativo anual”;

Que, el artículo 104 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: “Emprendimiento y fomento.- El Ministerio Sectorial financiará o auspiciará proyectos y programas que fomenten el deporte, educación física, recreación y las prácticas deportivas ancestrales, por medio de personas naturales y/o jurídicas, organizaciones públicas, mixtas o privadas, siempre que los proyectos y programas no tengan fines de lucro”;

Que, el artículo 137 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: “Plan Nacional de Desarrollo.- Los programas o proyectos financiados con fondos públicos deberán estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y a la política establecida por el Ministerio Sectorial”;

Que, el Art. 1, literal i) de las Políticas Obligatorias de Ejecución de Presupuestos de Inversión, emitida mediante Decreto Ejecutivo 502 dispone: “En el marco de los programas y proyectos a cargo de las entidades que conforman el Gobierno Central, se podrán realizar transferencias de recursos a otras entidades públicas como gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, previa la autorización del ministerio coordinador respectivo, para lo cual la institución interesada deberá presentar al ministerio coordinador el modelo de gestión del programa o proyecto”;

Que, el Art. 1, literal j) de las Políticas Obligatorias de Ejecución de Presupuestos de Inversión, emitida

mediante Decreto Ejecutivo 502 dispone: “*Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones de la Función Ejecutiva podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a personas jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad con o sin contraprestación de servicios, cuyo objeto sea el desarrollo social, cultural, turístico, deportivo, comunitario, científico o tecnológico, siempre bajo los principios de corresponsabilidad y cofinanciamiento. ...*”;

Que, el Art. 3 de las Políticas Obligatorias de Ejecución de Presupuestos de Inversión, emitida mediante Decreto Ejecutivo 502 dispone: “*Para ejecutar las transferencias de recursos económicos, que trata el presente decreto, deber suscribirse los convenios respectivos, entre las entidades partícipes de la transferencia*”; y,

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Acuerda:

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN, SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS

CAPÍTULO I

OBJETIVO, FINES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art 1.- OBJETIVO: Normar los requisitos y el proceso administrativo para la suscripción, seguimiento a la ejecución y liquidación de convenios, entre el Ministerio de Deporte y los organismos deportivos y no deportivos.

Art 2.- FINES: Financiar con recursos públicos proyectos que fomenten el deporte, educación física, recreación, deporte paralímpico y/o las prácticas deportivas ancestrales de toda la población, incluidos las y los ecuatorianos que viven en el exterior.

Art 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente instructivo es aplicado a los entes contemplados en el artículo 104 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, DESDE la presentación de un proyecto, HASTA la suscripción del acta de liquidación una vez cumplidas todas las obligaciones adquiridas con el Ministerio del Deporte.

Art. 4.- OBLIGATORIEDAD DE SUSCRIBIR CONVENIO.- Previo a la transferencia de recursos a otras entidades, cuyo objeto sea el de financiar programas o proyectos, que fomenten el deporte, educación física, recreación, deporte adaptado o paralímpico y/o prácticas deportivas ancestrales, deberá suscribirse de manera obligatoria un convenio de cooperación interinstitucional entre las partes.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN, EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS

Art. 5.- Requisitos para la aprobación del proyecto: Con el fin de suscribir un convenio de cooperación, la entidad solicitante deberá presentar en la Dirección de Secretaría General o a través de las Coordinaciones Zonales, una petición dirigida a la Máxima Autoridad del Ministerio del Deporte que contendrá los siguientes requisitos:

- a) Oficio indicando el nombre, objetivo general y una breve descripción del proyecto. El oficio debe ser suscrito por el representante legal de la entidad solicitante y será presentado al menos 60 días antes de la fecha de ejecución del proyecto propuesto.
- b) Proyecto de fomento del deporte, deporte adaptado, educación física o recreación, en documento físico y digital, conforme los formularios establecidos por las unidades técnicas del Ministerio del Deporte, según el caso.

El proyecto deberá ser analizado por la unidad técnica que corresponda según atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio del Deporte, la cual emitirá el respectivo informe técnico de viabilidad justificando la suscripción del mismo, en el plazo máximo de quince (15) días.

El informe técnico deberá ser realizado en función de la articulación de los objetivos del convenio con la política institucional del Ministerio del Deporte y la contribución al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir; así mismo deberá contener el compromiso y la capacidad para llevar adelante la propuesta.

La unidad técnica que revisa el proyecto se encuentra en la facultad de aprobar o rechazar la solicitud una vez analizada la viabilidad y disponibilidad presupuestaria, acción que será informada a la entidad solicitante a través de oficio.

Art. 6.- Aprobación y documentos habilitantes: Aprobada la solicitud mediante el informe técnico, para la elaboración del convenio, la unidad técnica a través de Subsecretaría, deberá presentar a la Coordinación de Asesoría Jurídica la siguiente documentación:

- a) Informe técnico de viabilidad autorizado por la Subsecretaría correspondiente.
- b) Certificación de Planificación: La Dirección de Planificación deberá certificar que el proyecto se encuentra en el POA de la unidad técnica correspondiente cuando el convenio establezca la transferencia de recursos económicos por parte del Ministerio del Deporte. Si el monto del proyecto no se encuentra en el POA de la unidad técnica, se solicitará las modificaciones presupuestarias a fin de obtener el certificado.

- | | |
|---|---|
| <p>c) Certificación de no tener liquidaciones pendientes: La Dirección de Seguimiento y Control, emitirá un certificado en el que se haga constar que la entidad con la que se vaya a suscribir el convenio, no tiene convenios pendientes por liquidar.</p> <p>d) Certificado de Aval del Ministerio de Finanzas para suscripción del convenio: La Dirección de Planificación revisará que el proyecto se encuentre con la aprobación del Ministerio de Finanzas para la suscripción del convenio.</p> <p>e) Certificación de no adeudar valores por proyectos financiados vía POA: La Dirección de Seguimiento y Control, emitirá un certificado en el que dé a conocer que la entidad con la que se va a suscribir el convenio no adeuda valores a este Portafolio, en razón de no haber justificado en su totalidad los fondos transferidos vía POA para financiar proyectos o programas.</p> <p>f) Certificación presupuestaria: La Dirección de Recursos Financieros emitirá la certificación presupuestaria correspondiente, donde constará la disponibilidad de los fondos para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.</p> <p>g) Fotocopia del registro de directorio o representante legal emitida por la Dirección de Asuntos Deportivos (en caso de suscribirse el convenio con un organismo deportivo)</p> <p>h) Solicitud dirigida a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, en la que se incluirá direcciones, número de teléfono y correos electrónicos de la entidad requirente.</p> | <p>a. Intervinientes;</p> <p>b. Antecedentes;</p> <p>c. Base Legal;</p> <p>d. Objeto;</p> <p>e. Obligaciones de las partes;</p> <p>f. Documentos habilitantes</p> <p>g. Monto total y forma de desembolsos, en caso de corresponder;</p> <p>h. Cuenta especial (el organismo o entidad deberán abrir una cuenta bancaria específica para realizar la transferencia de valores)</p> <p>i. Garantías, a excepción de las instituciones de derecho público;</p> <p>j. Plazo;</p> <p>k. Multas; (por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones previstas en el convenio)</p> <p>l. Terminación del convenio;</p> <p>m. Administración, seguimiento y liquidación;</p> <p>n. Solución de controversias; y,</p> <p>ñ. Otras según la naturaleza y alcance del convenio.</p> |
|---|---|

Art. 7.- Elaboración del convenio: Con la solicitud y los requisitos establecidos en el artículo anterior, la Coordinación General de Asesoría Jurídica a través de la Dirección de Asesoría Jurídica, procederá a realizar la correspondiente revisión del informe técnico, verificando los documentos habilitantes, e incorporando las observaciones pertinentes de ser el caso. Elaborará el convenio y remitirá cinco ejemplares a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para su sumilla.

El Ministerio del Deporte se abstendrá de suscribir convenios con aquellas entidades que no hayan liquidado o finiquitado sus obligaciones generadas en convenios anteriores, tampoco se suscribirá convenios con aquellas entidades que adeuden valores a esta Cartera de Estado por no haber justificado en su totalidad los fondos transferidos vía POA para la ejecución de programas o proyectos. Esta prohibición se aplicará únicamente cuando se pretenda suscribir un convenio con la finalidad de que esta Cartera de Estado transfiera fondos para la ejecución de proyectos o programas.

Art. 8.- Contenido de los convenios: Los convenios deberán contener al menos las siguientes cláusulas, sin perjuicio de que se pudieren agregar otras, dependiendo de su especificidad, naturaleza jurídica o necesidad institucional:

Art. 9.- De la suscripción: Una vez sumillados cinco (5) ejemplares del convenio por parte del Coordinador General de Asesoría Jurídica, este los remitirá a la unidad técnica para la suscripción por parte del representante legal de la entidad beneficiaria y posterior suscripción por la Máxima Autoridad o su delegado.

Art. 10.- De la numeración y fechado: Una vez suscrito el convenio, le corresponderá a la Secretaría General numerar y fechar los ejemplares suscritos.

Art. 11.- De la distribución y archivo: Suscrito, fechado, numerado y debidamente foliado el convenio, la unidad técnica procederá a remitir un ejemplar a la entidad beneficiaria, uno a la Máxima Autoridad o su delegado, uno a la Coordinación de Asesoría Jurídica, uno al administrador del convenio y uno a la Coordinación Administrativa Financiera.

Se mantendrá un archivo ordenado en el cual reposará el original del convenio y el expediente con los documentos habilitantes debidamente organizados y estará a cargo del administrador del convenio.

Una vez liquidado el convenio, la unidad técnica enviará a la Dirección de Secretaría General el expediente completo que incluya la documentación que respalda la suscripción, el seguimiento a la ejecución y la liquidación del convenio, debidamente organizada con un índice.

Art. 12.- De las modificaciones: En caso de existir necesidad institucional, la unidad técnica podrá solicitar la elaboración de un convenio modificatorio, el cual deberá cumplir con todos los requisitos y sujetarse al procedimiento establecido para la suscripción de un convenio nuevo.

Toda modificación deberá requerirse dentro del plazo de vigencia del convenio; y, siempre y cuando dicha modificación no implique el incremento del monto total de dicho instrumento legal.

Art. 13.- Requisitos y requerimientos para la asignación de recursos financieros: Una vez que se encuentra aprobado el proyecto y firmado el convenio, la entidad beneficiaria deberá presentar en la Dirección de Secretaría General o a través de las Coordinaciones Zonales, los siguientes requisitos:

- a) Certificado original de cauciones vigentes de los funcionarios que están en obligación de rendirlas, conforme al Reglamento para el Registro y Control de Cauciones expedido mediante Acuerdo N°015 de la Contraloría General del Estado.
- b) Póliza de seguro por al menos el 10% del monto del proyecto a ejecutarse.
- c) Certificado bancario original a nombre de la entidad beneficiaria que especifique el número de cuenta para recibir la asignación de recursos financieros.
- d) Oficio dirigido a la Máxima Autoridad en el que se presenten los requisitos habilitantes para la asignación de recursos financieros.

Los organismos no deportivos deben adicionar los siguientes requisitos:

- e) Copia simple del nombramiento que certifique la elección del representante legal del organismo no deportivo.
- f) Oficio en el cual se indique el nombre y número de cédula de quienes administrarán los recursos objeto de la transferencia, suscrito por el representante legal del organismo no deportivo.

Las organizaciones deportivas deben cumplir los siguientes requerimientos:

- a) Mantener actualizado con la Dirección de Asuntos Deportivos el estatuto, registro de directorio, administrador financiero (en montos a recibir superiores al 0.000003% del Presupuesto General del Estado), Administrador General (aplica a Federaciones Deportivas Provinciales), y el nombre del representante legal actualizado en el RUC.
- b) En caso de actualización del Registro de Directorio, se debe actualizar el RUC dentro de los siguientes 5 días laborables como máximo.

- c) Las organizaciones deportivas son responsables de mantener actualizada esta información con la Dirección de Asuntos Deportivos y esta Dirección a su vez, mantendrá actualizada la base de datos que revisará la Dirección Financiera para habilitar el proceso de pago.

Art. 14.- De la ejecución, administración, seguimiento y control: El seguimiento a la ejecución del convenio estará a cargo de la unidad técnica y de quien para efectos se designe expresamente como administrador del mismo, quien de manera obligatoria realizará informes de avance, de ejecución e informe final del convenio, de acuerdo al plazo establecido en el mismo y su incumplimiento será sancionado.

En la modalidad de pago mediante desembolsos programados, el administrador del convenio emitirá un informe en el cual aprueba o rechaza el pago programado según resultados obtenidos durante el seguimiento al convenio.

El administrador del convenio mantendrá actualizado el libro de ejecución del convenio con la siguiente documentación:

- a) Oficios y correos enviados y recibidos.
- b) Documentación esencial de respaldo a la ejecución del convenio (proyecto, informe técnico, convenio, resolución de la convención modificatoria, de ser el caso).
- c) Informes técnicos parciales de ejecución del convenio.
- d) Informes habilitantes de pago, en caso de planificarse pagos programados.
- e) Informe técnico final de ejecución del convenio.
- f) Demás información que a discrecionalidad del administrador del convenio crea conveniente.

Art. 15.- Requisitos para la liquidación: Una vez concluida la vigencia del convenio, la entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo máximo de 30 días, información referente a su gestión financiera, técnica y administrativa en la Dirección de Secretaría General o a través de las Coordinaciones Zonales, mediante los siguientes requisitos:

- a) Informe consolidado para liquidación de convenios según formulario establecido para el efecto (los formularios se adjuntarán como anexos al presente instructivo).
- b) Comprobantes de venta, facturas, actas de entrega recepción, justificativos documentales, memorias, fotografías y otros elementos comprobatorios de las actividades realizadas, así como del cumplimiento de obligaciones acordadas en el convenio.

La unidad técnica deberá verificar que los comprobantes de venta, facturas y demás justificativos documentales presentados en el informe consolidado, correspondan a

los productos o servicios especificados en el proyecto, además deberán verificar que consten las actas de entrega - recepción de bienes y servicios, en el caso de que se prevea estos rubros.

La unidad técnica también deberá analizar el cumplimiento de los objetivos, plazos, número de beneficiarios, cumplimiento de especificaciones técnicas en la adquisición de bienes o servicios y demás aspectos que consten en el convenio; así como evaluar el cumplimiento de la calidad de gasto emitiendo observaciones al respecto.

La unidad técnica revisará el libro de ejecución del convenio elaborado por el administrador del convenio, el mismo que valida el cumplimiento del objeto del convenio en su etapa de ejecución.

La Dirección de Comunicación Social deberá determinar el cumplimiento de la cláusula de comunicación social estipulada en el convenio, a través de los justificativos presentados por la entidad beneficiaria e información proporcionada por la unidad técnica durante la ejecución del convenio, para lo cual deberá emitir un informe.

La Dirección Financiera deberá verificar que los comprobantes de venta justifiquen el monto asignado por el Ministerio del Deporte para la ejecución del convenio, comprobar que los montos ejecutados correspondan a los diferentes rubros previstos en el convenio, y validar que los comprobantes de venta, retención y demás documentos complementarios cumplan con la normativa tributaria vigente, con las disposiciones establecidas por el Servicio de Rentas Internas y que estén validados en la página web de esta última. Verificará la existencia de multas y calculará los valores totales a cobrar, de ser el caso.

Art. 16.- Elaboración de actas de liquidación: Para efectos de elaborar el acta de liquidación de convenios, la Coordinación Administrativa Financiera deberá remitir a la Coordinación General de Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- a) El informe técnico de liquidación autorizado por el Subsecretario correspondiente, con los documentos de respaldo que correspondan, incluyendo el libro de ejecución del convenio.
- b) El informe financiero de liquidación autorizado por el Coordinador General Administrativo Financiero en el que se indique los montos transferidos y devengados.
- c) El informe de comunicación social aprobado por el Director de Comunicación Social en el que se indique el cumplimiento de difusión de imagen del Ministerio del Deporte.

Art. 17.- Suscripción actas de liquidación: La Dirección de Asesoría Jurídica previo a la revisión de documentos correspondientes, elaborará el informe jurídico y el acta de liquidación; y, la remitirá a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, para su respectiva aprobación, una vez aprobado el informe y proyecto de acta de liquidación, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, remitirá a la unidad técnica para la suscripción por las partes.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Art. 18.- Cumplir las cláusulas establecidas en el convenio suscrito con el Ministerio del Deporte.

Art. 19.- Utilizar los fondos asignados por el Ministerio del Deporte exclusivamente para la ejecución del convenio.

Art. 20.- Rendir cuentas al Ministerio del Deporte sobre el uso de los recursos públicos devengados, específicamente sobre el gasto generado para la ejecución del convenio.

Art. 21.- Remitir al Ministerio del Deporte dentro de los plazos estipulados en el convenio, el informe consolidado de acuerdo a los formularios establecidos por las unidades técnicas, adjuntando los comprobantes de venta, actas de entrega-recepción, justificativos documentales, memorias, fotografías y otros elementos comprobatorios de las actividades realizadas.

Art. 22.- Destacar a través de elementos publicitarios, actos públicos y medios de comunicación social, el apoyo y cooperación otorgados por el Ministerio del Deporte para la ejecución del convenio para lo cual coordinará y contará con la aprobación de la Dirección de Comunicación Social.

Art. 23.- Aplicar en forma irrestricta los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública sin excepción. El incumplimiento de este precepto será de exclusiva responsabilidad de la entidad beneficiaria. El Ministerio del Deporte pondrá en conocimiento de la Contraloría General del Estado, el presunto incumplimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa aplicable, en que haya incurrido la entidad beneficiaria en la contratación para la adquisición de bienes y servicios, para los fines consiguientes.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento y demás normas conexas.

Normas de Control Interno para las Instituciones Públicas y Personas Jurídicas Privadas que manejen recursos públicos.

Todas las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables para la correcta ejecución de convenios.

Art. 24.- Restituir al Ministerio del Deporte los recursos que no hayan sido utilizados en la ejecución del convenio, una vez que se haya establecido el monto restituible.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

Art. 25.- Revisar el proyecto presentado por la entidad solicitante y autorizarlo en función de su viabilidad y factibilidad técnica y económica.

Art. 26.- Transferir los recursos mediante la modalidad de pago aprobada en el cronograma e informe técnico autorizado.

Art. 27.- Realizar el seguimiento y supervisión a las actividades desarrolladas por la entidad beneficiaria para dar cumplimiento al objeto del convenio.

Art. 28.- Recibir todos los informes, documentos y anexos que presente la entidad beneficiaria concernientes al cumplimiento del objeto del convenio.

Art. 29.- Elaborar el acta de liquidación una vez que la entidad beneficiaria no tenga obligaciones pendientes.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Para el período fiscal 2016 se transferirán los recursos correspondientes al proyecto de “Apoyo para el Alto Rendimiento”, a las Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Comité Olímpico Ecuatoriano y Comité Paralímpico Ecuatoriano, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución No. 001-2013 del Consejo Sectorial de Desarrollo Social expedida el 26 de julio de 2013.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia sin perjuicio a su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Publíquese el presente de Acuerdo Ministerial en la página web de esta Cartera de Estado.

TERCERA.- La Dirección de Seguimiento y Control será responsable de dar seguimiento periódico al cumplimiento de los procesos institucionales para la asignación de recursos financieros a proyectos, el seguimiento a la ejecución de proyectos, y la liquidación de convenios.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 22 de febrero de 2016.

f.) Xavier Mauricio Enderica Salgado, Ministro del Deporte.

MINISTERIO DEL DEPORTE.- SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que el documento que antecede, contenido en 12 fojas útiles, es fiel copia del original de la documentación que reposa en la Dirección de Secretaría General/Archivo Central.- Quito, D. M., Junio 06 de 2016.

f.) Dra. María José Carrión Andrade, Secretaria General del Ministerio del Deporte.

MINISTERIO DEL DEPORTE.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original.- Quito, D. M., Junio 06 de 2016.

No. 0127

Xavier Mauricio Enderica Salgado
MINISTRO DEL DEPORTE

Considerando:

Que, el artículo 154 numeral primero de la Constitución de la Republica, determina que “*las Ministras y Ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión...*”;

Que, el artículo 280 de la norma suprema señalada, establece: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados su observancia será de carácter obligatorio para el público e indicativo para los demás sectores*”;

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.*”

Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, redición de cuentas y control público”

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*El Estado protegerá promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación como actividades que contribuyen a la salud formación y desarrollo integral de las personas; impulsará al acceso masivo al deporte, actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa*”;

Que, el artículo 5 de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación dispone: “*Las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparados en esta ley deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano.*”

La inobservancia de estas obligaciones dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público”.

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación prescribe que: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad”*;

Que, el artículo 14 de la Ley ibídem prescribe que es función y atribución del Ministerio: *“c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”*;

Que, el artículo 137 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina *“Plan Nacional de Desarrollo.- Los Programas o proyectos financiados con fondos públicos deberán estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y a la política establecida por el Ministerio Sectorial”*;

Que, el artículo 81 del Reglamento General la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: *“Las organizaciones deportivas que conforman el Sistema Deportivo Nacional deberán presentar ante el Ministerio Sectorial, las planificaciones a las que hace referencia el artículo anterior, de manera anual hasta el 1 de octubre de cada año.*

El Ministerio Sectorial, de acuerdo a su planificación y al Plan Nacional de Desarrollo, determinará las organizaciones deportivas a las que asignará fondos y su forma de entrega”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 6 de 15 de enero del 2007, publicado en el Registro Oficial No. 22 del 14 de febrero del 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 834 de 19 de noviembre del 2015, se designó al Sr. Xavier Mauricio Enderica Salgado, como Ministro del Deporte;

Que, mediante memorando No. MD-DGDAI-2016-0042 de 12 de febrero de 2016, el Lcdo. Roberto Galiano Domínguez

Director de Deportes (E), remitió al Lcdo. Guillermo Pérez Tejada Subsecretario Técnico Metodológico, el informe técnico favorable al proyecto "Participación del deportista Jorge Terán en el Rally y Vuelta a la Republica 2016";

Que, mediante nota inserta el 13 de febrero del 2016 en el memorando referido en el párrafo anterior el Subsecretario Técnico Metodológico dispuso: "Aprobado Proceder";

Que, mediante memorando No. MD-SSTM-2016-0089 de 15 de febrero de 2016, dirigido a la Econ. Tania Alexandra Ugalde Pacheco, coordinadora General de planificación, el Lcdo. Guillermo Pérez Tejada, Subsecretario Técnico Metodológico solicitó el financiamiento para el proyecto "Participación del deportista Jorge Terán en el Rally y Vuelta a la Republica 2016"

Que, mediante memorando No. MD-C27-2016-0263 02 de febrero de 2016, dirigido a la Econ. Tania Alexandra Ugalde Pacheco Coordinadora General de Planificación, la Ing. Katherine del Cisne Saritama Sarango, analista de planificación regional, solicitó se autorice el incremento al POA 2016 de la Liga Deportiva Cantonal de Calvas con la finalidad de reforzar la reapertura de la piscina semiolímpica de Cariamanga

Que, mediante memorando No. MD-CGP-2016 de 18 de febrero de 2016, dirigido al Ing. Xavier Mauricio Enderica Salgado, Ministro del Deporte, la Econ. Tania Alexandra Ugalde Pacheco, Coordinadora General de Planificación, informó sobre los organismos deportivos que solicitaron incremento al Plan Operativo Anual 2016, por un total de veintinueve mil dólares de los Estados Unidos de América;

Que, mediante nota de 19 de febrero de 2016, constante en la hoja de ruta en el Sistema Documental Quipux, el Ing. Xavier Mauricio Enderica Salgado, Ministro del Deporte dispuso: "Autorizado Proceder con el tramite respectivo"; y,

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 154, numeral 1 de la constitución de la República del Ecuador, y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Acuerda:

Art. 1.- Incrementar los recursos del gasto corriente del Ministerio del Deporte al Plan Operativo Anual 2016, para las organizaciones deportivas, en la forma y cantidades que se detalla a continuación:

ORGANISMO DEPORTIVO	MONTO INCREMENTO AL POA USD.	PROYECTO
Comité Paralímpico Ecuatoriano	20.000	Participación del Deportista Jorge Terán en el Rally y Vuelta a la República 2016
Liga Deportiva Cantonal Calvas	9.000	Administración, Operación y mantenimiento de la piscina semiolímpica de Calvas.
TOTAL	29.000	

Art. 2.- Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera, para que a través de la Dirección de Gestión de Recursos Financieros proceda a efectuar las reformas necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo y proceda a la transferencia de los rubros expresados en el artículo 1.

Art. 3.- Los organismos deportivos que recibirán los recursos económicos detallados en el artículo 1 del presente acuerdo ministerial, deberán presentar al Ministerio del Deporte, toda la documentación que justifique el destino que se haya dado a los fondos transferidos por esta Cartera de Estado, conforme lo determinen los informes técnicos

Art. 4.- El control de los recursos públicos transferidos a los organismos deportivos detallados en el artículo 1 del presente acuerdo ministerial estar el sujeto al control de la Contraloría General del Estado tal como lo dispone la Ley, por el origen de los mismos, sin ninguna restricción. Corresponderá a las unidades correspondientes realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a los proyectos aprobados por esta Cartera de Estado.

Art. 5.- La ejecución del presente acuerdo ministerial estará bajo la supervisión y control de la Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación Subsecretaría Técnica Metodológica, Dirección de Planificación y Programación Presupuestaria; y, Dirección de Gestión de Recursos Financieros.

Art. 6.- Disponer a la Dirección De Secretaria General proceda a la notificación del presente acuerdo a los organismos deportivos detallados en el artículo 1.

Art. 7.- El Ministerio del Deporte ejercerá el control presupuestario y técnico por lo que oportunamente solicitará a la Contraloría General del Estado la emisión de informes anuales sobre el correcto uso y administración de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas, en los casos previstos en el art. 14 del Reglamento General de la Ley del deporte, Educación Física y Recreación

Art. 8.- Las organizaciones deportivas descritas en el art. 1 del presente Acuerdo Ministerial tienen obligación de informar trimestralmente sobre sus actividades al Ministerio Sectorial sobre eventos donde participen deportistas y delegaciones dentro y fuera del país, contratación de técnicos y entrenadores, cursos de capacitación, resultados y bases de datos de medallas, así como también la información

prevista en los artículos 18 y 19 del Reglamento General de la Ley de Deporte Educación Física y Recreación según corresponda.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de su expedición publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Publíquese el presente Acuerdo Ministerial en la página web de esta Cartera de Estado.

TERCERA.- Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo Ministerial a la Coordinación de Planificación y a la Coordinación General Administrativa Financiera.

Dado en el Distrito Metropolitana de Quito, 23 de febrero de 2016.

f.) Xavier Mauricio Enderica Salgado, Ministro del Deporte.

MINISTERIO DEL DEPORTE.- SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que el documento que antecede, contenido en 04 fojas útiles, es fiel copia del original de la documentación que reposa en la Dirección de Secretaría General/Archivo Central.- Quito, D. M., Junio 06 de 2016.

f.) Dra. María José Carrión Andrade, Secretaria General del Ministerio del Deporte.

MINISTERIO DEL DEPORTE.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original.- Quito, D. M., Junio 06 de 2016.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL

Considerando:

Que, es de facultad exclusiva de los Gobiernos Municipales el control del uso y ocupación del suelo en el territorio, a través de los planes de Ordenamiento Territorial para lograr un desarrollo armónico, sustentable y sostenible a través de

la mejor utilización de recursos naturales, la organización del espacio, la infraestructura y las actividades conforme a su impacto físico, ambiental y social con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y alcanzar el Buen Vivir.

Que, los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes operativos anuales, programas, proyectos, instrumentos, presupuestos y demás herramientas de gestión de cada Gobierno Autónomo Descentralizado.

Que, estos Planes de Desarrollo y de Ordenamiento se expedirán mediante Ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión.

Que, siendo la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial obligado y referente para establecer los planes, programas, proyectos y actividades que debe implementar el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nobol.

Que, es necesario realizar la Actualización y su Aprobación del PD y OT, su articulación, propuestas y retroalimentación de la planificación local con la Planificación Nacional y Sectorial, para definir las prioridades, objetivos, políticas públicas locales, metas, resultados e indicadores de impacto.

Que, se hace necesario para esta Municipalidad y su Ciudadanía ejecutar lo planificado además de incorporar las nuevas propuestas de desarrollo, para que se promueva la equidad económica y social y que garantice un uso sustentable de sus recursos naturales y patrimoniales.

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República, prescribe, que “la Planificación Garantizará el Ordenamiento Territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados”.

Que, el artículo 264 numeral 1 de la Carta Magna, determina como competencia exclusiva de los GAD Municipales “Planificar el Desarrollo Cantonal y formular los correspondientes planes de Ordenamiento Territorial, de manera articulada con la Planificación Nacional, Regional, Provincial y Parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”.

Que, el artículo 54 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como competencia exclusiva del GAD Municipal: “Elaborar y ejecutar el Plan Cantonal de Desarrollo, el Ordenamiento Territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la Planificación Nacional, Regional, Provincial y Parroquial, realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”;

Que, el artículo 57 literal e) del COOTAD, establece como atribución del Concejo Municipal “Aprobar el Plan

Cantonal de Desarrollo y el Ordenamiento Territorial formulados participativamente con la acción del Consejo Cantonal de Planificación y las instancias de Participación Ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos”

Que, el artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas sobre la “Vigencia de los planes”, establece que los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente.

Es obligación de cada GAD Municipal publicar y difundir sus respectivos planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD publicado en el Registro Oficial No 166, del 21 de enero del 2014, indica: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán la competencia de Ordenamiento Territorial de su circunscripción, exclusivamente en el marco de sus competencias constitucionales y legales. Para el efecto deberán observar lo siguiente:

- a) Las políticas, directrices y metas de planificación emitidas por la autoridad nacional competente;
- b) Los contenidos de la Estrategia Territorial Nacional; y,
- c) Los modelos de gestión regulados por el Consejo Nacional de Competencias para el ejercicio de las competencias exclusivas y concurrentes asignadas a los distintos Gobiernos Autónomos Descentralizados, para el ejercicio del Ordenamiento Territorial, los Gobiernos Regionales y Provinciales deberán observar los lineamientos y directrices técnicas de los planes de Ordenamiento Territorial de los Cantones que pertenecen a su respectiva circunscripción territorial, particularmente el planeamiento físico, las categorías de uso y gestión del suelo, su tratamiento y su regulación.

Que, el Ordenamiento Territorial de todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberá evidenciar la complementariedad con los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los otros Gobiernos Autónomos Descentralizados de su circunscripción, evitando la superposición de funciones.”

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: “La Planificación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”.

Que, el artículo 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define que: “El Gobierno Central establecerá los mecanismos de Participación Ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este Código.

Que, el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de Participación Ciudadana de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y- la Ley, se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación”.

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que se constituirán, mediante acto normativo, los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el artículo 44, literal b, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que corresponde exclusivamente a los GAD municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de Ordenamiento Territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el artículo 2 de la Resolución del Consejo Nacional de Planificación No. CNP-002-2013, dispone que las Instituciones del Sector Público, en los distintos niveles de gobierno, articulen la formulación de sus políticas, planificación institucional, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución presupuestaria; y, la inversión y asignación de recursos públicos, con los objetivos, políticas, lineamientos estratégicos, metas y la Estrategia Territorial Nacional con sus ejes Reducción de Brechas, Matriz Productiva y la Sustentabilidad Patrimonial establecida en el Plan Nacional de Desarrollo denominado Plan Nacional para el Buen Vivir 2013 — 2017, sin menoscabo de sus competencias y autonomía;

Que, el artículo 1 de la Resolución del Consejo Nacional de Planificación No. CNP-003-2014, sobre los lineamientos y directrices para la actualización y reporte de información de los planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, los GAD Municipales y Metropolitanos aprobarán sus planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, según corresponda, en el plazo máximo de 9 meses, contados desde la posesión de sus máximas autoridades.

Que, de acuerdo a las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, de la Resolución del Consejo Nacional de Planificación No. CNP-003-2014, PRIMERA.- Para el Periodo de Gobierno 2014-2019, los Gobiernos Autónomos Descentralizados reportarán al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados los contenidos de sus respectivos Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial hasta las siguientes fechas: Diagnóstico hasta el 15 de noviembre de 2014

Propuesta hasta el 15 de enero del 2015

Modelo de Gestión hasta el 15 de marzo del 2015.

Que, los Miembros del Concejo Cantonal de Planificación y Presupuesto mediante la sesión N° I-GADMCN-SPCiyCS-CPC-2015, en la sesión celebrada el 09 de febrero del 2015 a las 16h00 p.m. en cumplimiento al art. 279 de la Constitución de la República del Ecuador, art. 300 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, art. 9 y 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y en armonía con el art. 27 y 48 de la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nobol, Aprobaron el Proyecto de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol para el periodo 2015-2019.

Que, los Miembros de la Comisión Permanente de Legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, emitieron un informe para Conocimiento y Aprobación de los Miembros del Cuerpo Legislativo del Cantón Nobol en el que sugieren que se Apruebe el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2014-2019, mediante la modalidad de Ordenanza.

Que, los Miembros del Cuerpo Legislativo, Aprobaron la **ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NOBOL, PERIODO 2015-2019**, en dos sesiones distintas de conformidad al Ordenamiento Jurídico.

En uso de la facultad Legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y del artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

La siguiente **ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NOBOL, PERIODO 2015-2019**.

TITULO I

GENERALIDADES

CAPITULO I

DE LA APLICACIÓN, VIGENCIA Y PLAZO

Art. 1.- La presente Ordenanza constituye norma legal de aplicación obligatoria y general en todo el territorio cantonal, que incluye áreas urbanas y rurales, para todos los efectos jurídicos y administrativos vinculados con el cumplimiento de las competencias exclusivas, concurrentes, adicionales y residuales, el desarrollo local, la gestión territorial y la articulación entre los diferentes niveles de gobierno.

Art. 2.- El Concejo Municipal aprobará la actualización del Plan de Desarrollo y el Ordenamiento Territorial del Cantón mediante la correspondiente Ordenanza Municipal en dos sesiones, y se publicará en su gaceta oficial y en el dominio web de la Institución.

Art. 3.- Se considera como horizonte temporal, un mediano plazo de cuatro años y diez años para el largo plazo, una vez que entren en vigencia el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Cantón Nobol, en concordancia con el artículo 58 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre los planes de inversión cuatrienales, anuales, y los planes plurianuales contenidos en las agendas territoriales acordadas en el nivel intermedio de planificación correspondientes

Art. 4.- La aplicación y ejecución del PD y OT en el Cantón, es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado, a través de las instancias asesoras, operativas y unidades administrativas municipales previstas en la estructura institucional, en coordinación con “el Consejo Cantonal de Planificación, las instancias respectivas del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, SNDPP, del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, Sociedad Civil, Sector Público y Privado, así como otros organismos e instancias relacionadas.

El GAD Municipal del Cantón Nobol, realizará las gestiones pertinentes ante las Instituciones de Gobierno Central, Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, entre Gobiernos Municipales, con las Organizaciones Públicas y Privadas, Organizaciones No Gubernamentales debidamente acreditadas, Nacionales o Extranjeras, Organismos de cooperación y otros, que conforman el Sistema Nacional de Planificación Participativa de acuerdo al artículo 21 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, a fin de impulsar, apoyar, financiar y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo y en el de Ordenamiento Territorial del Cantón Nobol según las disposiciones de ley.

CAPITULO II

DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CONTENIDOS, ACTUALIZACIÓN Y SANCIÓN

Art. 5.- En concordancia con los lineamientos de la Secretaría Nacional de Planificación SENPLADES, el Plan de Desarrollo Cantonal y Ordenamiento Territorial contiene:

- a. Diagnóstico: Por componentes biofísico, socio cultural, asentamientos humanos, político institucional y participación ciudadana, económico productivo, movilidad, energía y conectividad.
- Análisis Estratégico Territorial, Problemáticas, Potencialidades y Vocaciones del Territorio.

- b. Propuesta: Visión cantonal, Objetivos estratégicos, metas e indicadores, Categorías de Ordenamiento del Territorio COT.
- c. Modelo de gestión.- contiene datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que faciliten la rendición de cuentas y el control social. La articulación y coordinación multinivel, participación ciudadana, vinculación entre la planificación y el presupuesto, y seguimiento y evaluación.

Art. 6.- El Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial podrá ser actualizado periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión conforme el artículo 467 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización.

El Concejo Municipal aprobará la actualización y conocerá las propuestas, previo el correspondiente proceso de concertación y/o consulta pública, a través de las instancias determinadas en esta Ordenanza.

Las modificaciones sugeridas, se respaldarán en estudios técnicos que evidencien variaciones en la estructura urbana, la administración y gestión del territorio, el uso y ocupación del suelo, variaciones del modelo territorial o las circunstancias de carácter demográfico, social, económico, ambiental o natural que incidan sustancialmente sobre las previsiones del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial actualmente concebido.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS GENERALES PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

Art. 7.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol para la planificación y desarrollo del cantón se regirá por los contenidos del artículo 3 del COOTAD:

- a) Unidad Jurídica Territorial, Económica, Igualdad de trato
- b) Solidaridad
- c) Coordinación y Corresponsabilidad
- d) Subsidiariedad
- e) Complementariedad
- f) Equidad Territorial
- g) Participación Ciudadana
- h) Sustentabilidad del Desarrollo, e;
- i) Ajuste a los principios que constan en el artículo 5 del Código de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 8.- Articulación del PD y OT con el Presupuesto del GAD Municipal y los otros niveles de Gobierno:

Los objetivos, metas, programas y proyectos establecidos en el PD y OT deberán guardar coherencia con el Presupuesto del GAD Municipal, con el Plan de Gobierno Municipal conforme el artículo 245 del COOTAD.

Las inversiones Presupuestarias del Presupuesto del GAD se ajustarán a la propuesta de los planes de desarrollo de los niveles de Gobierno conforme el artículo 215 COOTAD.

Art. 9.- Prioridad del Gasto Social: El GAD Municipal de Nobol, a fin de impulsar el Buen Vivir en la jurisdicción cantonal, priorizará el gasto social, estableciendo un orden de ejecución de obras, adquisición de bienes y provisión de servicios; observando además la debida continuidad, en procura de los fines y objetivos previstos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Nobol, con base en las evaluaciones periódicas que se realicen.

El Presupuesto del GAD Municipal deberá prever el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento y ejecución de programas sociales para atención de los grupos de atención prioritaria, conforme el artículo 249 del COOTAD.

La Inversión del GAD Municipal estará sustentada y justificada por la política social que el GAD Municipal y los actores sociales han priorizado intervenir a favor de los Ciudadanos y Ciudadanas del Cantón.

TITULO II

CAPÍTULO I

DE LAS INSTANCIAS DE REPRESENTACIÓN SOCIAL

Art. 10.- En observancia con el artículo 95 de la Constitución de la República el GAD Municipal del Cantón NOBOL, reconoce la participación en democracia de sus habitantes y garantiza que “Las Ciudadanas y Ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos” y que la participación ciudadana “es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.

Art. 11.- El GAD Municipal del Cantón Nobol de conformidad con el artículo 302 del COOTAD, reconoce toda forma de participación ciudadana: de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.

Art. 12.- El GAD Municipal del Cantón Nobol en concordancia con el artículo 306 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización reconoce a los barrios y comunidades como unidades

básicas de participación ciudadana, los consejos barriales, así como sus articulaciones socio-organizativas, son los órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión participativa, se reconoce así también a las organizaciones barriales existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere.

Art. 13.- El GAD Municipal del Cantón Nobol, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 54 literales d) y e) del COOTAD que establecen como funciones del GAD Municipal, las de implementar el Sistema de Participación Ciudadana así como elaborar y ejecutar el Plan Cantonal de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, procederá a dar cumplimiento a estas disposiciones.

CAPITULO II

DE LA ASAMBLEA CANTONAL

Art. 14.- El GAD Municipal del Cantón Nobol, convocará a una Asamblea Cantonal para poner en su conocimiento los lineamientos y propuestas de la actualización del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de conformidad con el artículo 304 del COOTAD.

TITULO III

CAPITULO I

DOCUMENTOS TÉCNICOS

Art. 15.- La documentación del Plan Cantonal de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial: a) Diagnóstico, b) Propuesta, c) Modelo de gestión y, los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos son instrumentos para la gestión del Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Nobol y de los otros niveles de Gobierno.

CAPITULO II

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio Web de la institución.

Segunda.- Hasta que las instancias nacionales provean la cartografía geodésica del territorio nacional para la planificación territorial conforme la disposición transitoria decimoséptima de la constitución; el GAD Municipal de Nobol podrá adecuar los contenidos y las propuestas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, con instrumentos complementarios para regular y normar el uso del suelo en el Cantón, a nivel urbano y rural.

Tercera.- Normativas técnicas y regulaciones para el uso y ocupación del suelo en el Cantón Nobol en el área urbana y rural. El GAD Municipal en un plazo de nueve meses a partir de la vigencia de esta Ordenanza, actualizara las normativas y reglamentaciones técnicas para regular el fraccionamiento y el uso del suelo en las áreas urbanas y rurales de conformidad a la propuesta de zonificación territorial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, a los 11 días del mes de Marzo del año dos mil quince.

f.) Sra. Mariana de Jesús Jácome, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol.

f.) Ab. Erwin Euclides Huacón García, Secretario del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol.

SECRETARIA DEL CONCEJO.- CERTIFICO: Que la Presente “ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NOBOL, PERIODO 2015-2019. PARA LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NOBOL, fue Discutida y Aprobada por los Miembros del Concejo Municipal en las sesiones ordinarias celebradas los días Lunes 09 y Miércoles 11 de marzo del 2015 respectivamente.

Ciudad Narcisca de Jesús, 11 de Marzo del 2015.

f.) Ab. Erwin Euclides Huacón García, Secretario del Concejo del Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol.

En uso de las atribuciones legales pongo en su consideración la **ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NOBOL, PERIODO 2015-2019**, en tres ejemplares a fin de que la sancione y promulgue de conformidad con la ley.

Ciudad Narcisca de Jesús, 11 de Marzo del 2015 - 11h00 am.

f.) Ab. Erwin Euclides Huacón García, Secretario del Concejo del Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol.

ALCALDIA

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, sanciono la **ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NOBOL, PERIODO 2015-2019**, y dispongo la promulgación para su aplicación legal conforme a la Ley.- **EJECÚTESE.-** Notifíquese.-

Ciudad Narcisca de Jesús, 12 de Marzo del 2015 - 11h00 am.

f.) Sra. Mariana de Jesús Jácome, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol.

Proveyó y firmó la Ordenanza, que antecede la Sra. Mariana de Jesús Jácome Álvarez, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, en la fecha y hora antes indicada.

f.) Ab. Erwin Euclides Huacón García, Secretario del Concejo del Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol.

RESOLUCION CPGADMCN N° 01-2015

Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Numeral 5 del art. 3 establece que es deber primordial del Estado “Planificar el Desarrollo Nacional, Erradicar la Pobreza, Promover el Desarrollo Sustentable y la Redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al Buen Vivir”;

Que, de conformidad con el art. 241 de la Carta Magna, “La planificación garantizara el Ordenamiento Territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados”

Que, el art. 264, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta las competencias de los Gobiernos Municipales: “Planificar el Desarrollo Cantonal y formular los correspondientes Planes de Ordenamiento Territorial, de manera articulada con la Planificación Nacional, Regional, Provincial y Parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el art. 28o señala: “El Plan Nacional de Desarrollo, es el instrumento al que se sujetaran la políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del estado; y la inversión y asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados: Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;

Que, el literal e) del art. 3 del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), manifiesta: “.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del Buen Vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el estado ecuatoriano.”;

Que, el Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD), en su art. 54, literal e), señala las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: “Elaborar y ejecutar el Plan Cantonal de Desarrollo, el ordenamiento territorial y

las políticas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial.”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su art. 29, numerales 1 y 2, establece las funciones de planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: “-1. Participar en el proceso de formación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; 2. Velar por la coherencia del Plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles que Gobiernos y con el plan nacional de desarrollo.”;

Que, el art. 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: “Los planes de desarrollo son las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio: Estos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieren como resultado del proceso de descentralización”;

Que, la Ley Orgánica de participación ciudadana en el art. 66 manifiesta: “Los consejos locales de planificación.- Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaboraran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; Están articulados al sistema nacional de planificación, estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía “;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el literal b) del art. 4 capítulos II del Consejo de Planificación de la Ordenanza que conforma y regula el funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol.

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Nobol 2015-2019, presentado por el Sr. Presidente del Consejo de Planificación Cantonal de Nobol, en su integralidad y contenidos, incorporando las observaciones realizadas por los Miembros del Consejo.

Art. 2.- Encargar a la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, para que continúe con los trámites pertinentes para la aprobación del PD y OT, mediante ordenanzas de aplicación y vigencia.

Art. 3.- Encargar el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de esta Resolución a la Dirección de Planificación del GAD Municipal del Cantón Nobol, la presente Resolución entrara en vigencia el día de su publicación en la página web de su institución.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, a los seis días del mes de marzo del dos mil quince.

f.) Sra. Mariana Jácome Álvarez, Presidenta del Consejo de Planificación del Cantón Nobol.

f.) Dra. Leticia Morán Chávez, Secretaria del Consejo de Planificación del Cantón Nobol.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR
Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

El Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI) otorga Derecho de Marca y de Autor al Registro Oficial

IEPI_2015_11_00469
1 1 1

Dirección Nacional de Propiedad Industrial

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. IEPI_2015_RS_005068 de 13 de octubre de 2015, se procede a OTORGAR el título que acredita el registro MARCA DE PRODUCTO, trámite anterior IEPI-2015-17396, del 20 de mayo de 2015.

DENOMINACIÓN: REGISTRO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR + LOGOTIPO

PRODUCTOS O...

Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos

Certificado N° QUI-046710
Trámite N° 001404

La Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en atención a la solicitud presentada el 20 de julio del año 2015, EXPIDE el certificado de registro:

DEL POZO BARREZUETA, HUGO ENRIQUE